Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. Nº 4011-0020576-MB-2008//3346-HCD-2012 - DESPACHO N° 40 – COMISIÓN DE: **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-**

VISTO

El Expediente N° 4011-0020576-MB-2008//3346-HCD-12; Referente a: Solicitan regularización problema por terreno que habitan según Ordenanza 2749/94; y

CONSIDERANDO

Que el Expediente N° 4011-0020576-MB-2008//3346-HCD-12, iniciado por los Sres. Salto Maria Eva, D.N.I. N° 23.583.901, y Salto Marcos Antonio, D.N.I. N° 25.154.847, a través del cual solicitan la compra del terreno fiscal que ocupan, designado Catastralmente como: VI-G-42-8, Matricula 57.318, sito en calle 166 entre 64 y 65, de este Partido;

Que el inmueble en cuestión fuera oportunamente vendido por el Municipio en forma directa a la Sra. Agustina Escalada –madre de los peticionantes- mediante Ordenanza N° 2749/94, Promulgada por Decreto N° 861/94; conforme surge de las constancias obrantes en Expediente N° 2335-7573/78;

Que la Señora Escalda falleció el 26 de Marzo del 2000, conforme surge del Certificado de Defunción adunado a fojas N° 12 y desde ese entonces sus hijos ocupan la casa con sus respectivas familias; los cuales manifiestan su voluntad de regularizar su situación dominial;

Que la mencionada contratante incumplió el pago de las cuotas pactadas en el contrato de compraventa celebrado, por lo que fuera debidamente intimada a regularizar su situación sin resultado alguno, procediéndose en consecuencia a rescindir dicho contrato, conforme reglaba su cláusula sexta;

Que ello motivó la decoración de la Ordenanza referida ut-supra a través de Ordenanza 3424/02, Promulgada mediante Decreto 548/02;

Que realizadas las encuestas socio-económicas, por medio de la Subsecretaria de Tierras y Regularización Dominial, con el fin de constatar los integrantes que ocupan cada una de las viviendas donde residen ambos peticionantes, surgió que efectivamente se hallan dos casas en el predio en cuestión, donde residen los interesados con sus familias hace 34 años;

Que del informe elaborado por la Subsecretaría antedicha, resulta que se reúnen los requisitos de permanencia en el tiempo en el terreno fiscal ocupado y que sus habitantes poseen sus necesidades básicas insatisfechas;

Que los peticionantes acreditaron sumarias acabadamente el tiempo de ocupación del terreno y mejoras realizadas mediante fotografías de sus viviendas, e informaciones sumarias;

Que el Artículo 7° del Decreto-Ley 9.533, establece que las Municipalidades deberán disponer la venta de todos aquellos inmuebles de su dominio privado que no fueren necesarios para el cumplimiento de fines estatales;

Que el mismo cuerpo legal autoriza en su Artículo 25° Inciso D, la venta en aquellos casos, en los que el predio en cuestión se encuentre ocupado y se hubiesen realizado mejoras en el lugar por parte del solicitante;

Que estos extremos se encuentran acreditados en las presentes actuaciones, mediante los relevamientos realizados por las asistentes sociales, y las declaraciones testimoniales aportadas;

Que de esta manera se regularizaría una situación de hecho existente;

Que la Asesoria Letrada opinó que correspondería acceder a la regularización dominial solicitada, y procediéndose a la venta directa del inmueble, a favor de ambos peticionantes.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 4675

ARTICULO 1°: DISPONGASE la venta en forma directa de conformidad con lo establecido por los …….. Artículos: 7° y 25° Inciso D del Decreto-Ley 9533/80, del inmueble fiscal cuyo titular de dominio es la Municipalidad de Berazategui (120), ubicado en la calle 166 entre 64 y 65 N° 6479, Localidad de Hudson, Partido de Berazategui; designado Catastralmente como: VI-G-42-8, Matricula N° 57.318, a favor de los Sres. Salto María Eva, D.N.I. N° 23.583.901, y Salto Marcos Antonio, D.N.I.. N° 25.154.847.-

ARTICULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a solicitar, previa suscripción del …… instrumento pertinente, la manifestación por parte de los adjudicatarios, que no son propietarios de bienes raíces dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires. A tal efecto, los interesados deberán presentar una declaración que revestirá el carácter de jurada.-

CPDE. EXPTE. Nº 4011-0020576-MB-2008//3346-HCD-12.-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a solicitar la tasación oficial del inmueble …….. mencionado en el Artículo 1° de esta Ordenanza.-

ARTICULO 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios respectivos con …….. las personas enunciadas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, así como también a llevar a cabo todo acto tendiente al cumplimiento acabado de la misma.-

ARTICULO 5°: REQUIERASE la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia …….. de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio del inmueble en cuestión.-

ARTICULO 6°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dèse al Registro General y cumplido …….. ARCHIVESE.

Berazategui, 3 de Agosto de 2012.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN AYALA**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA

f